**ORDENANZA Nº 3.551.-**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de**

**San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Se dispone un Plan de Regularización Administrativa, a partir de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 30 de Abril de 2005, para los permisionarios del Servicio Público de Taxis, que hayan o no iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de adecuar sus peticiones a las prescripciones de la ordenanza Nº 2.028/93.

**Art. 2º.-** Los permisionarios que se acogieran al Plan de Regularización Administrativa, deberán presentar ante la autoridad de aplicación una solicitud, previo pago de una tasa de $ 40.- (pesos cuarenta), hasta el 30 de abril de 2005.

**Art. 3º.-** El plan de Regularización Administrativa, comprende a los permisionarios, que hayan iniciado o no el trámite administrativo pertimente, antes de la publicación de la presente ordenanza siempre que la instancia en sede administrativa y/o judicial no estuviere agotada, correspondiendo los siguientes trámites:

a) de renovación: en término, fuera de término o extemporánea;
b) de Transferencia (artículo 17 de la ordenanza Nº 2.028/93) y transferencia por fallecimiento (artículo 18 de ordenanza Nº 2.028/93); y
c) cambio de unidad;

Para regularizar el trámite administrativo pendiente, los permisionarios deberán presentar la siguiente documentación:

Carnets de manejo y sanidad; póliza de seguro o certificado de cobertura con el último recibo de pago al día; título y cédula del vehículo con informe de dominio del Registro correspondiente.

**Art. 4º.-** Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, previo informe de la repartición de aplicación y dictámen de Fiscalía Municipal, que se deberá expedir en un plazo de 5 (cinco) días, el Departamento Ejecutivo por decreto legitimará la licencia de taxi.

**Art. 5º.-** Los importes recaudados por aplicación del artículo 2º de la presente ordenanza, serán destinados para la compra de bienes de capital o consumo de la Dirección de Transporte Público; a tal fin esta Dirección abrirá una cuenta a nombre del director y habilitado correspondiente.

**Art. 6º.-** El Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Municipal a los efectos de su vigencia, deberá publicar la misma en los diarios de mayor circulación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, durante 5 (cinco) días.

**Art. 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2004.